



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
5 de mayo de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Octavo período de sesiones

Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999

### Proyecto de informe

*Relator:* Adrian **Vierita** (Rumania)

### Adición

## Capítulo VI. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

### A. Estructura del debate

1. En sus sesiones 11<sup>a</sup> y 12<sup>a</sup>, celebradas el 4 de mayo de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”.
2. Para su examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1999/7).
3. En su 11<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de mayo, la Comisión, tras una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, escuchó una declaración de la Relatora Especial encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A continuación la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de China, Austria, los Países Bajos, la República Islámica del Irán, la República de Corea, Bolivia, Francia, Egipto y Colombia. El representante de Armenia, haciendo uso de su derecho de respuesta, formuló una declaración. Los observadores de Israel, Sudáfrica, el Canadá, Australia, Finlandia, Malta, la República Árabe Siria y Uganda también formularon declaraciones.

4. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de mayo, el representante de la Argentina formuló una declaración. Hicieron también declaraciones los observadores del Sudán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología formuló una declaración.

## **B. Deliberaciones**

5. Al inicio del debate, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía tomó la palabra ante la Comisión. La oradora recordó que las reglas y normas en materia de justicia de menores eran importantes para la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Elucidando el problema de los niños que eran víctimas del delito, señaló que se obligaba a muchos niños a ejercer la prostitución, participar en la pornografía infantil o aceptar otras formas de explotación. No se debía penalizar a esos niños por tales actividades, sino tratarlos como víctimas. Cuando tales niños prestaran testimonio como testigos, los agentes de policía debían utilizar un lenguaje y tener un comportamiento adecuados, para evitarles traumas adicionales. La Relatora Especial subrayó la importancia de la guía para las instancias normativas sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/CN.15/1998/CRP.4), así como del manual sobre justicia para las víctimas y utilización y aplicación de la Declaración (E/CN.15/1998/CRP.4/Add.1). En ese contexto, la Relatora Especial recomendó que las Naciones Unidas elaboraran un manual centrado en las víctimas infantiles, para que sirviera de guía a quienes trabajaban con los niños que eran víctimas. La pornografía infantil era un problema que requería atención urgente por parte de la Comisión, en particular en el contexto de los delitos informáticos y la utilización de la Internet.

6. Varios participantes acogieron con beneplácito el informe conciso del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1999/7).

### **1. Víctimas de delitos y del abuso de poder**

8. Algunos participantes informaron a la Comisión de sus sistemas de asistencia y sus planes de indemnización a las víctimas, como la indemnización financiera y otras formas de restitución. Se hizo hincapié en la necesidad de mejorar la asistencia a las víctimas.

9. Varios participantes acogieron con beneplácito el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el establecimiento de un grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnicos sobre cuestiones relativas a las víctimas. Se propuso incluir los elementos básicos del plan de acción en la declaración única que habría de aprobar el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Varios participantes recalcaron la necesidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder, en cumplimiento de la resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998. Habría que considerar la puesta en marcha de los arreglos pertinentes para administrar el fondo y dotarlo de los recursos necesarios. Algunos participantes sugirieron que el fondo también permitiera a las víctimas obtener indemnización a título personal. Otros participantes preferían limitar las actividades del fondo a la prestación

de asistencia técnica, la ejecución de proyectos concretos y la organización de campañas de sensibilización. El representante de los Países Bajos informó a la Comisión de que su Gobierno patrocinaría una reunión de expertos en 1999 para analizar el establecimiento del fondo. Varios participantes manifestaron interés en participar en la reunión.

9. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología informó a la Comisión de que el décimo Simposio Internacional sobre Victimología se celebraría del 6 al 11 de agosto de 2000 en Montreal (Canadá) e invitó a los participantes a asistir a ese importante acontecimiento.

10. Varios participantes recalcaron la importancia de que la cuestión de las víctimas de delitos y del abuso de poder siguiera ocupando un lugar importante en el programa de la Comisión.

## **2. Administración de la justicia de menores**

11. Muchos participantes se hicieron eco del llamamiento formulado por la Relatora Especial para asegurar que los niños y jóvenes no fueran víctimas de sistemas deficientes o ineficaces de administración de justicia. Muchos participantes estimaron que, incluso cuando los niños hubiesen cometido delitos, las medidas sustitutivas de la privación de la libertad eran una respuesta más promisorio frente a la delincuencia juvenil que el encarcelamiento. Varios participantes informaron a la Comisión acerca de recientes reformas nacionales en la esfera de la justicia de menores encaminadas a lograr una mayor armonización de las disposiciones de la administración de la justicia de menores vigentes en sus respectivos países con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo). Se subrayó la necesidad de ampliar el alcance de las intervenciones en favor de los jóvenes delincuentes y de aplicar medidas no punitivas al margen del sistema de justicia penal.

12. Muchos participantes acogieron favorablemente el establecimiento del grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores y manifestaron la esperanza de que se potenciara la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia técnica en materia de justicia de menores. Muchos participantes estimaron que debía seguir otorgándose alta prioridad a la justicia de menores en la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

## **3. Condiciones penitenciarias**

13. Varios participantes mencionaron la cuestión de las condiciones penitenciarias y recalcaron la necesidad de que la Comisión siguiera examinándola.

14. Muchos participantes describieron el problema del hacinamiento en las prisiones de sus países. En algunos países, el hacinamiento era la regla y no la excepción, y se encarcelaba a muchas más personas de lo que permitían las instalaciones existentes. En ese contexto, los participantes pidieron a la Secretaría que facilitara el intercambio de información sobre prácticas óptimas para resolver eficazmente el problema del hacinamiento en las prisiones. Algunos participantes informaron acerca de iniciativas que habían resultado eficaces para reducir el número de personas encarceladas mediante la aplicación de una amplia gama de sanciones no privativas de la libertad. Por ejemplo, en un país se había podido reducir la población penitenciaria de 200 a 65 reclusos por cada 100.000 habitantes. Se hizo referencia a la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, contenida en el anexo de la resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1997, en

la que se brindaba orientación para reducir el hacinamiento en las prisiones. Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>1</sup> proporcionaban orientación práctica y útil al personal y la administración de las prisiones. Se recomendó que ese instrumento se tradujera a los idiomas nacionales y se distribuyera ampliamente en las prisiones.

15. Muchos participantes opinaron que la rehabilitación y reintegración eran necesarias para garantizar que los reclusos pudieran reinsertarse en la sociedad sin recurrir a la delincuencia. A ese respecto y a fin de romper el círculo vicioso de delincuencia, encarcelamiento, excarcelación y reincidencia, sería necesario obtener más información de los Estados Miembros sobre prácticas óptimas de rehabilitación.

#### **4. Reunión de información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal**

16. Muchos participantes recalcaron que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tenían una apreciable repercusión en la práctica al garantizar una prevención y un control eficientes y eficaces de la delincuencia a nivel nacional. Varios participantes instaron a los Estados a alentar a sus autoridades a que mejoraran su utilización y aplicación de las reglas y normas, dado que éstas habían resultado particularmente pertinentes para perfeccionar el funcionamiento de los sistemas de prevención del delito y justicia penal.

17. Se estimó que el sistema de reunión de información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal era una herramienta útil para establecer criterios a fin de determinar en qué grado aplicaban los Estados esas reglas y normas. Sólo mediante un sistema de esa índole podía la Comisión determinar si la comunidad internacional había alcanzado progresos en la formulación de políticas eficaces de prevención del delito y sistemas humanitarios y justos de justicia penal.

18. Muchos participantes acogieron con beneplácito los proyectos de cuestionario sobre la utilización y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (E/CN.15/1999/CRP.5), la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (E/CN.15/1999/CRP.6) y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos (E/CN.15/1999/CRP.7).

19. Varios participantes indicaron que sus gobiernos estaban dispuestos a cooperar con la encuesta relativa a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, que proporcionaría orientación básica sobre cómo mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos. Se propuso que los resultados de la encuesta se tuvieran en cuenta en el contexto de las negociaciones relativas a la convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

20. Por último, se sugirió que la Secretaría pusiera a disposición de los interesados información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por conducto de la Red de Información

---

<sup>1</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.56.IV.4), anexo I.A.*

de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, de conformidad con la resolución 1997/32 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1997.

---